CEPM 20 ANIVERSARIO

Superintendencia de Valores
División de Registro
Acuse de Recibo
27/04/2012 2:02 PM g escotto
23576

Santo Domingo, D. N.
27 de abril de 2012

Señora
Olga Nivar Arias
Directora de Oferta Pública
Superintendencia de Valores
Ave. César Nicolás Penson No. 66
Ciudad.-

Asunto: Notificación de Hecho Relevante

Estimada Sra. Nivar:

Por medio de la presente, el Consorcio Energético Punta Cana – Macao, S.A. (CEPM), tiene a bien notificar a esta institución como Hecho Relevante un caso de relevancia el cual se detalla a continuación.

En fecha 2 de febrero de 2012, el CEPM recibió el Acto de Alguacil No.33/2/2012, a requerimiento de la Junta del Distrito Municipal Turístico de Verón – Punta Cana, mediante el cual se puso en mora e intimó a pagar las sumas de: RD$88,510,414.89 y US$9,962,244.81, los cuales a entender de la Municipalidad se adeudaban en virtud del artículo 134 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio del año 2001, el cual establece un impuesto del 3% sobre la facturación corriente recaudada de las empresas distribuidoras de electricidad dentro de la demarcación territorial de los Municipios. Estas sumas se pretendían cobrar de manera retroactiva por los años 2008 a 2011, en franca violación a las exenciones fiscales conferidas al CEPM por la Ley 14-90 y la Resolución 2-92.

En este sentido, y en protección de nuestros derechos adquiridos, procedimos a depositar ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia un Recurso de Amparo Constitucional de Carácter Preventivo, un Recurso Contencioso Administrativo, y una solicitud de Medidas Cautelares en el marco del Recurso Contencioso Administrativo. A partir de estas acciones, el Distrito Municipal Turístico de Verón – Punta Cana desistió del cobro del impuesto del 3% mediante el Acto número 87/3/2012 de fecha 16 de marzo de 2012, por lo cual el tribunal, mediante las sentencias número 199/2012 y 200/2012, de fecha 12 de abril de 2012, falló declarando extinguida las acciones civiles.

Aprovechamos para hacer de su conocimiento que no existen acciones legales, litigios y notificaciones que tengan un efecto material adverso en la posición financiera, resultados de operación o flujos de efectivo de la empresa

Nos ratificamos a su disposición en caso de que surja cualquier pregunta.

Muy atentamente,

Marcos Ortega Fernández
Director Legal

CONSORCIO ENERGETICO PUNTA CANA MACAO, S.A. CEPM

Consorcio Energético Punta Cana-Macao, S. A.

RNC 101-58340-1
Av. Winston Churchill No. 1099, Torre Citigroup
Piso 19, Acrópolis Center, Ensanche Piantini
Santo Domingo, D.N., Rep. Dominicana 10148
Tel.: 809. 549.7659 Fax: 809.549.7757
www.cepm.com.do